373R0559

REGLAMENTO (CECA, CEE, EURATOM) Nº 559/73 DEL CONSEJO

de 26 de febrero de 1973

por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicacion del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión unica de las Comunidades Europeas,

Visto el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su articulo 13,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, a la vista de una jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y teniendo en cuenta ciertos imperativos sociales, parece oportuno modificar el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicacion del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas [1], modificado en ultimo lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2531/72 [2],

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Articulo 1

El Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 se modificará de la forma siguiente:

En el primer guion de la letra a) del apartado 3 del articulo 3, los terminos «asignación de cabeza de familia» se sustituirán por los terminos «asignacion familiar».

Articulo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el dia siguiente al de su publicacion en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Sera aplicable a partir del 1 de julio de 1972.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de febrero de 1973.

Por el Consejo

El Presidente

E. GLINNE

[1] DO nº L. 56 de 4. 3. 1968, p. 8.
[2] DO nº L. 272 de 5. 12. 1972, p. 6.